



DECRETO EXENTO N° 1.246  
Retiro, mayo 07 de 2024.-

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°903 del 15/03/24 aprueba La Prórroga del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal, para el año 2024.
- 4.- Decreto Siaper N°2.706 de fecha 29/12/23, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Francisco Duran Ramírez.
- 5.- Decreto Exento N° 3.543 con fecha 14/12/23 que aprueba Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2024.
- 6.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE**, La Prórroga del “**PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: CAPACITACION UNIVERSAL**”, que se adjunta al presente Decreto.

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -/

  
*FRANCISCO DURAN RAMIREZ*  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

  
*BRYAN FUENTES ALEGRIA*  
DIRECTOR CONTROL INTERNO

  
*RODRIGO RAMIREZ PARRA*  
ALCALDE

  
*GERARDO BAYER TORRES*  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal  
Director Control Interno  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Archivo Depto. Salud Municipal. -/  
RRP/GBT/BFA/FDR/grh.



SUBDIRECCION GESTION DE LAS PERSONAS  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO

INT.:110

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal, 2024". Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial y la Resolución Exenta N° 73 de fecha 26 de enero de 2024 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 2630 de fecha 30 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Maule, correo del referente nacional de fecha 29 de enero de 2024 el cual Informa Orientaciones Técnicas del programa para el año 2024, Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"** para el año 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero del 2022 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 30 de marzo de 2023, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 2630 que aprobó el convenio del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la comuna de Retiro.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Retiro, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud emite Ord. 4054 en el que da a conocer *la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2024.*
6. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 73 que distribuye los recursos del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial para el año 2024.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I.- APRUÉBASE:**

La Prórroga del "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para el año 2024, en la comuna de Retiro, cumpliendo las siguientes condiciones:

KAIM MIPB(S) FIRG VACM VMMM CARV RDCSC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OPGE00-777>

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Retiro recursos destinados a financiar los siguientes objetivos, componentes y actividades del Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

**Objetivo:**

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

**Componentes:**

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
- i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - ii. Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal, no dependiente de corporaciones.

**Productos Esperados:**

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación y financiados por línea de Capacitación Universal.
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Retiro, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$5.061.378**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

**TERCERA:**

La Municipalidad de Retiro se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados a la I. Municipalidad de Retiro para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en los programas de capacitación.

**Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante el año.

La **primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por la comuna y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato enviado por referente del programa en el Servicio de Salud Maule.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La **segunda evaluación y final**, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OPGE00-777>

en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicancias en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Capacitación Funcionaria	Nº de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación año evaluación x100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

**CUARTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**QUINTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.

El Servicio de Salud deberá consolidar los Informes de Proceso por Comuna y enviará dicho Informe al Ministerio de Salud.

La completitud y envío de este informe por parte de las comunas y establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

**SEXTA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OPGE00-777>

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizadas, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVA:**

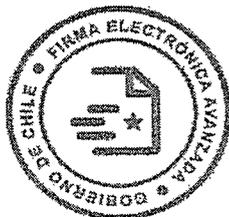
Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio original celebrado con fecha 06 de marzo de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 2630 de fecha 30 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Maule.

**NOVENA:**

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2024, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2025.

**II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andia  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 15-03-2024 08:03 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDIA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ Encargado Capacitación Depto. de Salud de Retiro.
- ⇨ OF. Partes

KAIM MIPB(S) FIRG VACM VMMM CARV RDCSC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OPGE00-777>